COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

RESOLUCIÓN N° 0389-ARC-CBN6-2020
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0264-ARC-CBN6-2020

El Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1693 del 12 de junio de 2020 y acta de posesión No. 02 de fecha 26 junio de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y acuerdo la normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa" y 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contrato interadministrativo" y

CONSIDERANDO

Que el suscrito Comandante de la Base Naval ARC "BOGOTÁ, se encuentra facultado para adelantar procesos contractuales cuyo monto ascienda hasta la suma de 10.000 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Que de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Gerente de Proyecto, elaboró estudio y documento previo del 13 de octubre de 2020, confirmando la existencia de las partidas presupuestales requerida, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83320 del 09 de octubre del 2020, con el fin de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS, PARA EL SISTEMA VIDEOWALL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ARMADA NACIONAL, ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO** y de conformidad con las especificaciones técnicas del presente documento, por valor de El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($34.058.362,00),** incluido erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Dirección de Sistemas Integrados de Gestión (DSIG), elaboró estudio previo de fecha 24 de febrero de 2020, confirmando además la existencia de la partida presupuestal requerida mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 37920 del 26 de febrero del 2020, con fundamento en las siguientes argumentaciones: *(...)"La Armada Nacional tiene como misión "contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacio marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos" razón por la cual, La Dirección de Operaciones Navales para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función asesorar al Jefe de Operaciones Navales en la planeación, coordinación, control, y evaluación de las operaciones de las Armada Nacional, en la promulgación de políticas y líneas de direccionamiento estratégico en las operaciones para el cumplimiento del misión institucional. En cumplimiento de la misión encomendada por la Armada Nacional en materia de ejecución, seguimiento y control de las operaciones que se realizan en las diferentes Unidades en el territorio Nacional, cuenta con equipos dentro del Centro de Operaciones de la Armada Nacional donde se visualiza y se hace seguimiento de la información relevante, las coordinaciones, cumplimiento de normas y procedimientos preestablecidos, comunicaciones interinstitucionales, georreferenciación, para la toma de decisiones del mando Naval de manera inmediata y precisa o en su defecto en los momentos de crisis dentro de la jurisdicción de las Armada Nacional.*
Así mismo, la dependencia tiene bajo su responsabilidad el Salón Júpiter, recinto que cuenta con el espacio ideal para llevar a cabo distintas reuniones y videoconferencias. Las cuales permiten emitir ordenes e instrucciones en pro de

mantener la capacidad institucional, la planeación, el orden público, el control y seguimiento de las diferentes operaciones que realiza la Armada Nacional, efectuando reuniones de alto nivel y congregando al personal idóneo para emitir ordenes, establecer criterios y definir parámetros institucionales.

Para tal fin, El Centro de Operaciones cuenta con un sistema de videowall marca PALLAS con 09 monitores industriales de 55" sin bisel, una matriz de video con manipulación para diferentes tamaños de la imagen, una interacción simultánea a 08 computadores y un sistema de sonido. Por otra parte el salón Júpiter cuenta con un sistema videowall marca USER de 9 monitores industriales de 55", una interacción con 08 computadores de forma simultánea , una matriz de video con manipulación de diferentes tamaños de la imagen e interacción a 08 computadores de manera simultánea, un sistema de videoconferencia y sistema de audio bose, equipos que son fundamentales para garantizar una interacción confiable.

De la capacidad que nos da los equipos anteriores, se debe tomar las medidas necesarias para garantizar el correcto y seguro desarrollo de las mismas, con el recurso humano y técnico disponible, que brinde las medias activas y pasivas para prevenir cualquier eventualidad técnica que se pueda presentar. Desde la fecha de su adquisición hace más de 3 años , no se les ha efectuado mantenimiento alguno, y durante el presente año por razones de horas de trabajo equipo y sumado a los fluctuantes picos de voltaje donde se encuentran conectados los equipos dentro del edificio Elemento, se han observado fallas. Adicionalmente a partir del mes de marzo del presente año, se ha duplicado su uso, puesto que se aumentó los programas de videoconferencias con el fin de prevenir la propagación del COVID-19 y cuidar a sus tripulantes en esta crisis sanitaria.

Los equipos en referencia fueron fabricadas por la empresa Shenzhen USER Special Display Technologies Co empresa de Nacionalidad China, la cual tiene como representante en Colombia a la empresa VLL Group para ser distribuidor exclusivo de sus productos. Por tanto, obedeciendo a razones de seguridad, garantía, operatividad y confiabilidad, se hace necesario que los mantenimientos sean realizados directamente por la casa fabricante, es decir por su proveedor autorizado en Colombia, como lo es la empresa VLL Group, acuerdo certificado de exclusividad emitido el 09 de Octubre del 2020, aunado a lo anterior, los repuestos que se requieran por compatibilidad con los equipos solo pueden corresponder a los suministrados por la misma casa fabricante, como es el caso de la matriz de video, la cual permite combinar o modificar de distinta forma la imagen/video con hasta ocho entradas, haciendo la interacción entre el video de entrada de video y el video de salida hacia los monitores industriales, por ende se requiere que dicha matriz tenga total compatibilidad con las pantallas y computadores, sistema de videoconferencia y sistema de sonido, pues de no ser así, se corre el riesgo de perder la conexión entre la entrada y salida de video, lo que significa que no va a funcionar el sistema.
Se hace dispendioso, para mitigar riesgos, continuar con la misma línea de la casa fabricante; por ello, resulta eficaz para la Armada Nacional – Comando Aviación adelantar un proceso de Contratación Directa con la empresa Shenzhen USER Special Display Technologies Co.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en la necesidad de buscar alternativas en el mercado que permitan optimizar los recursos asignados, se hizo un análisis de las empresas y talleres a nivel nacional y que estén certificadas para realizar este tipo de mantenimientos y suministro de repuestos, así como también aquellas empresas certificadas y avaladas por la casa fabricante Shenzhen USER Special Display Technologies Co y se pudo determinar que solo la empresa VLL Group cuenta con la certificación requerida de casa fabricante (Shenzhen USER Special Display Technologies Co) como ÚNICO representante en Colombia, para comercializar, suministrar repuestos y reparación de componentes para los equipos en referencia, como lo demuestran en los anexos, dentro de los cuales se resalta el certificado de representación exclusiva anexo, para la empresa Shenzhen USER Special Display Technologies Co.

Aunado a lo anterior, desde el punto de vista económico, resulta más beneficioso para la Armada Nacional adelantar un proceso contractual directamente con la casa fabricante de los bienes y servicios requeridos Shenzhen USER Special Display Technologies Co, que con otra empresa que sirva como intermediaria o subcontratante, ya que esta circunstancia afectará directamente sobre el valor del contrato, puesto que el fabricante ofrecerá precios más competitivos que resultaran en la optimización del presupuesto. Por tal motivo, la Dirección de Operaciones Navales por conducto de la Base Naval ARC Bogotá, acuerdo formato de solicitud presupuestal de fecha 18 de septiembre de 2020, solicito a la dirección de Planeación presupuestal la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/Cte ($34.068.362,00) para realizar mantenimientos preventivos y correctivos que permitan continuar con tan importante servicio. Dichos recursos fueron asignados el día 02 de octubre de 2020. Con la presente asignación, se pretende cubrir 70% de la necesidad, dejando como resultado los equipos operativos para su correcto funcionamiento." (...)

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la entidad estimó procedente surtir proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, CAPITULO 2 - SECCION 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" - SUBSECCION 4 "Contratación Directa", artículo 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación Directa cuando no existan pluralidad de oferentes". Se solicita la presente modalidad teniendo en cuenta que los bienes objetos del contrato solo los puede proveer la empresa **VLL GROUP SAS.**

Que con Resolución No. 0378- ARC-CBN6-2020, se dio apertura al proceso de **contratación directa**

No. 0264-ARC-CBN6-2020, cuyo objeto es **el MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS, PARA EL SISTEMA VIDEOWALL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ARMADA NACIONAL, ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO** y de conformidad con las especificaciones técnicas del presente documento, por valor de El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($34.058.362,00)**, incluido IVA y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, la cual fue publicada en la página web *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*.

Que el día 09 de noviembre de 2020 a las 16:00 horas., se realizó el cierre del proceso, acto mediante el cual la firma **VLL GROUP SAS**, presento oferta a la cual se le adelantaron las respectivas evaluaciones Jurídica, Técnica y Económica, por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el efecto, quienes conceptuaron en sus evaluaciones finales lo siguiente:

OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
VLL GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que mediante presente resolución, se determinó adjudicar por el valor de la propuesta económica presentada por el oferente, la Contratación directa No. 0264-ARC-CBN6-2020, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS, PARA EL SISTEMA VIDEOWALL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ARMADA NACIONAL, ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO** y de conformidad con las especificaciones técnicas del presente documento, por valor de El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($34.058.362,00),** incluidas todas las erogaciones que correspondan, a la firma **VLL GROUP SAS.**

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV (Titulo II Capitulo III), en el Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá", delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval ARC Bogota, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso en la modalidad de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS, PARA EL SISTEMA VIDEOWALL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ARMADA NACIONAL, ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO** y de conformidad con las especificaciones técnicas del presente documento, por valor de El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($34.058.000,00)** incluido IVA y las demás erogaciones a que haya lugar, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83320 del 09 de octubre del 2020, con base en la causal "Convenios o contratos Directos" del Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, a la firma **VLL GROUP SAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución al señor **JAIME ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con la C.C 79.118.637 de Bogotá, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 "*Notificación personal*" de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso*

Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 "*De la Estructura de los Procedimientos de Selección*" de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado dejará constancia de lo propio y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión de **ADJUDICACIÓN**, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, de conformidad con el artículo 74 "*Recursos contra los actos administrativos*" de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 "*De la adjudicación*" de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 NOV 2020

Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

TK **NELVY CAMPOS GAMBOA**
ASESOR JURÍDICO BN6

TN **EDWIN ALEXIS MEJIA MANTILLA**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

AS09 SANDRA OLARTE
EJECUTIVO/A DE CONTRATOS BN6